



Ley 27209. Combustibles Líquidos. Naftas Gas Oil y otros. Patagonia. Exención



Se <u>amplía</u> la zona de consumo **exento** del Impuesto a las Transferencias de Combustibles Líquidos (ITC): provincias del Neuquén, La Pampa, Río Negro, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el Partido de Patagones de la provincia de Buenos Aires y el Departamento de Malargüe de la provincia de Mendoza (*Ley 23966*)

Vigencia: 01/12/2015

IMPUESTO SOBRE LOS COMBUSTIBLES LIQUIDOS Y EL GAS NATURAL

Ley 27209

IMPUESTO SOBRE LOS COMBUSTIBLES LEY 23.9666 TO. Y S/M, INCORPORANDO A DIVERSAS PROVINCIAS Y LOCALIDADES EN LOS BENEFICIOS DE REBAJA DE LOS COMBUSTIBLES.

Sancionada: Noviembre 04 de 2015

Promulgada de Hecho: Noviembre 23 de 2015

BO. 25/11/2015

NR: ver anticipo: "Ley 27209. Combustibles Líquidos. Naftas Gas Oil y otros. Patagonia. Exención", Tributum.com.ar, 20/11/2015

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

Artículo 1°— Sustitúyase el inciso d) del artículo 7° de la ley 23.966, título III, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, el que quedará redactado de la siguiente manera:

'd) Cuando se destinen al consumo en la siguiente área de influencia de la República Argentina: provincias del Neuquén, La Pampa, Río Negro, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el Partido de Patagones de la provincia de Buenos Aires y el Departamento de Malargüe de la provincia de Mendoza.'

Art. 2°- La presente ley entrará en vigencia el primer día del mes siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3°— Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS CUATRO DIAS DE MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

AMADO BOUDOU. — JULIÁN A. DOMÍNGUEZ. — Juan H. Estrada. — Lucas Chedrese.